



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ



003472



CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTES:

DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS, DIP. JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ,  
DIP. NADIA ESMERALDA OCHOA LIMON, DIP. DOLORES ELIZA GARCIA ROMAN, DIP.  
EDGAR ALEJANDRO ANAYA ESCOBEDO, DIP. ELOY FRANKLYN SARABIA y DIP.  
ROBERTO ULISES MENDOZA PADRON, miembros del Grupo Parlamentario del Partido  
Verde Ecologista de México, DIP. RENE OYARVIDE IBARRA, DIP. CINTHIA VERONICA  
SEGOVIA COLUNGA Y DIP. SALVADOR ISAIS RODRIGUEZ, miembros del Grupo  
Parlamentario del Partido del Trabajo e integrantes de la LXIII Legislatura, con  
fundamento en lo que disponen los numerales, 61 de la Constitución Política del  
Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del  
Estado; 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del  
Estado, sometemos a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto  
de Decreto que insta ADICIONAR párrafo segundo al artículo 283 del Código Penal  
del Estado de San Luis Potosí**, con el objetivo de eliminar como excluyentes de  
sanción, a quien o quienes encubran o ayuden a huir a su cónyuge, concubina,  
concubinario, ascendientes o descendientes consanguíneos del delincuente o  
colaterales hasta en segundo grado por haber cometido el delito de feminicidio.

Dicha iniciativa, la fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN  
DE  
MOTIVOS:

Montserrat Bendimes Roldán era una joven veracruzana de 20 años, estudiante de ingeniería, quien presuntamente fue atacada por su pareja Marlon "N" el 17 de abril de 2021 y resultó herida con traumatismo craneoencefálico, lo que le causó muerte cerebral.

El 23 de abril de 2021, ella fue desconectada de un respirador artificial. Su victimario lleva más de un año prófugo de la justicia, auxiliado por sus padres Diana "N" y Jorge "N", con quienes huyó desde el mismo día de la agresión.

Sin embargo, los padres fueron detenidos en noviembre en la Ciudad de México e imputados por homicidio doloso, pues no pidieron servicios de emergencia ni actuaron con rapidez para permitir la fuga de su hijo y después llevaron a la joven al hospital, donde la dejaron para después huir del Estado junto con Marlon.

Aun así pudieron ayudar a su hijo, pues el artículo 345 del Código Penal del estado de Veracruz establece que no será sancionado quien oculte al responsable de un delito o "los efectos, objetos o instrumentos" es decir, oculte evidencia o impida que se averigüe, "cuando se haga por un interés legítimo y no se emplee algún medio delictuoso", siempre que se trate de familiares o incluso amigos cercanos.

A raíz de lo anterior, el Estado de Veracruz, Jalisco, y el Estado de México, decidieron realizar diversas reformas a sus Códigos Penales denominadas "Ley Monse", además, se dio a conocer que el Estado de Guanajuato, Michoacán y Querétaro buscan replicar esta Ley; ello con la finalidad de castigar a quien o quienes encubran a feminicidas y los ayuden a huir; en virtud de establecer que las excluyentes de responsabilidad, no serán efectivas tratándose del delito de feminicidio y en dicho caso, este será sancionado como delito de encubierto.

En el Estado de San Luis Potosí, los municipios mayormente afectados por esta violencia de género extrema, durante estos seis años, son: San Luis Potosí con 23 casos, Soledad de Graciano Sánchez con 13 y Rioverde con ocho.

Desde el comienzo de las administraciones actuales, tanto estatal como municipal, de septiembre de 2021 hasta abril del año en curso, se han detectado un total de 27 notas periodísticas sobre asesinatos o muertes violentas de mujeres en todo el Estado.

Es por lo anteriormente expuesto que se propone dicha reforma al Código Penal del Estado de San Luis Potosí, esto con la finalidad de que el cónyuge, concubina, concubinario, ascendientes o descendientes consanguíneos o colaterales hasta en segundo grado de la persona agresora, no sean excluyentes de responsabilidad tratándose del delito de feminicidio, y con ello evitar la impunidad y a los asesinos de las mujeres.

Para una mejor comprensión, expongo el siguiente cuadro comparativo:

<b>CÓDIGO PENAL DEL ESTADO</b>	
<b>Texto actual</b>	<b>Propuesta</b>
<b>ARTÍCULO 283.</b> No se impondrá sanción alguna, en el caso de la fracción I del artículo 280 de este Código, al cónyuge, concubina, concubinario, ascendientes o descendientes consanguíneos del delincuente o colaterales hasta en segundo grado.	<b>ARTÍCULO 283.</b> No se impondrá sanción alguna, en el caso de la fracción I del artículo 280 de este Código, al cónyuge, concubina, concubinario, ascendientes o descendientes consanguíneos del delincuente o colaterales hasta en segundo grado.
<b>NO HAY CORRELATIVO.</b>	<b>Las excluyentes de responsabilidad no serán efectivas tratándose del delito de feminicidio.</b>

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**UNICO:** Se Adiciona párrafo segundo al artículo 283 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue

**ARTÍCULO 283. ...**

**Las excluyentes de responsabilidad no serán efectivas tratándose del delito de feminicidio.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

ATENTAMENTE



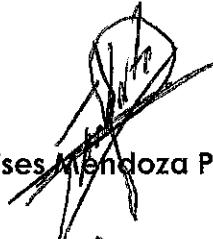
Dip. Martha Patricia Aradillas Aradillas



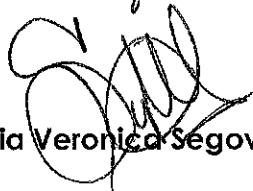
Dip. Nadia-Esmeralda Ochoa Limon



Dip. Edgar Alejandro Anaya Escobedo



Dip. Roberto Ulises Mendoza Padron



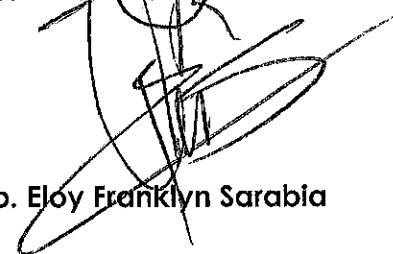
Dip. Cinthia Veronica Segovia Colunga



Dip. Jose Luis Fernandez Martinez



Dip. Dolores Eliza Garcia Roman



Dip. Eloy Franklin Sarabia



Dip. Rene Oyarvide Ibarra



Dip. Salvador Isais Rodriguez